

ORDENANZA N° 4.254

HOMOLOGANDO DECRETO N° 252/24

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Homologar en todos sus términos el Decreto N° 252/24 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 11 de marzo del año en curso, mediante el cual se aprueba el Protocolo de Actuación Institucional de la Casa de la Mujer para víctimas de violencia.-

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 11 de abril de 2024.-

FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

DECRETO N° 252

Victoria, Entre Ríos 11 MAR. 2024

APROBANDO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CASA DE LA MUJER

VISTO:

El Protocolo de Actuación Institucional de la Casa de la Mujer, hogar de protección para mujeres de víctimas de violencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Casa de la Mujer fue creada a través de la aprobación de la Ordenanza N° 3.277/16 en el marco de la implementación de políticas públicas y medidas específicas con el objetivo de dar respuesta a las necesidades urgentes de personas en situación de violencia.

Que el fin de este espacio es alojar, alimentar, contener y atender de forma interdisciplinaria temporal a mujeres, con o sin hijos/as que se encuentren inmersos en situaciones de violencia de género y cuya integridad física se encuentre en riesgo.

Que la violencia de género constituye un problema arraigado en las desigualdades constituyendo una violación a los derechos humanos ya que interrumpe el desarrollo integral de las personas representando un flagelo que requiere medidas de acción por parte del estado nacional, provincial y municipal.

Que los hogares de contención y protección constituyen el primer eslabón en un proceso en la toma de decisiones para dar apoyo a las personas víctimas de violencia de género.

Que es preciso acompañar a estas personas a través de un abordaje profesional e integral que atienda y satisfaga las necesidades de las víctimas de violencia, mujeres, niños, niñas, y diversidades sexuales, constituyendo una responsabilidad social.

Que durante el período de acogimiento se busca enseñar, practicar y modelar las formas de vida de manera segura, solidaria, amorosa con el objetivo de generar nuevas oportunidades con la esperanza de recuperar el derecho a la integridad psicofísica y la alegría de vivir sanamente.

Que la Casa de la Mujer fue inaugurada en marzo de 2023 y por lo tanto es imperioso contar con un Protocolo de Actuación con el fin de ordenar, sistematizar y diseñar el correcto y debido funcionamiento interno que permita la completa operatividad de este dispositivo de protección, estableciéndose pautas de intervención, funcionamiento y abordaje de las personas que ingresen, trabajadores asignados a dicho lugar y representantes de organismos que se vinculen directa o indirectamente con otros organismos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, poder judicial, organizaciones de la sociedad civil, entre otros.



Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el Art. 107º) inc. h) de la Ley provincial N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Protocolo de Actuación Institucional para la Casa de la Mujer, hogar de protección para víctimas de violencia, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º: ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su Homologación.

ARTÍCULO 3º: PASAR a todas las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Direcciones, Juzgado de Faltas, Área de la Mujer y Diversidad.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.



LIC. SABINA ETCHART
Secretaria Desarrollo Social
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL

Hogar de protección para mujeres víctimas de violencia

CASA DE LA MUJER

I.- PRESENTACIÓN.-

La creación de la CASA DE LA MUJER mediante Ordenanza Nro. 3277 de fecha 17 de agosto de 2016, se inscribe en el marco de implementación de políticas públicas y medidas específicas tendientes a dar respuesta a las necesidades urgentes de personas en situación de violencia. En particular, brindar un espacio de alojamiento, alimentación, contención y atención interdisciplinaria temporal a mujeres, con o sin hijos/as, que se encuentren atravesando situaciones de violencia de género que impliquen un riesgo para su integridad y que no cuenten con otro espacio de resguardo dentro de sus redes y vínculos más cercanos, con la finalidad de aportar a su autonomía y al ejercicio de una vida digna y libre de violencias.

En este sentido, la evolución de la cuestión de género en el derecho internacional de los derechos humanos se vincula con la **comprensión del fenómeno de la violencia contra las mujeres** como un problema arraigado en las **desigualdades estructurales** y que representa una forma de discriminación que constituye una **violación a los derechos humanos**¹. La violencia es un problema de derechos humanos porque interrumpe el desarrollo integral de las personas y se erige como un flagelo que demanda medidas de acción positiva por parte del estado nacional, provincial y municipal. En otras palabras, los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres.

En el 2006 la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer de la ONU señaló que *“tomando como base la práctica y la opinio juris [...] se puede concluir que hay una norma del derecho internacional consuetudinario que obliga a los Estados a*

¹ Idea desarrollada en la Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (11º período de sesiones, 1992), allí se aclaró que la discriminación contra la mujer, tal como se define en el artículo 1 de la Convención, incluía la violencia por razón de género, que es “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada” y que constituía una violación de sus derechos humanos.

prevenir y responder con la debida diligencia a los actos de violencia contra la mujer”².

Las casas de acogida, refugios, hogares de protección, se erigen como el primer eslabón en un proceso de toma de decisiones que busca fortalecer a la persona en situación de violencia, acompañando dicho proyecto de manera respetuosa y en el marco de un abordaje integral y profesional que responde a la satisfacción de las múltiples necesidades que las mujeres y sus hijos e hijas requieren. En este sentido, la tarea de acoger es una responsabilidad social. Se acoge a las mujeres como sobrevivientes de la violencia para protegerlas y restituir sus derechos, para reconstruir su confianza en la vida. El acogimiento³ tiene varias finalidades, entre ellas practicar o modelar las formas en que se puede vivir una vida segura, solidaria, amorosa, donde se abren oportunidades y se puede recuperar el derecho a la alegría.

Formalmente inaugurada el día 08 de marzo de 2023, en este derrotero se impone ahora la presentación de un protocolo de actuación tendiente a ordenar, sistematizar y diseñar el debido funcionamiento interno a los fines de hacer plenamente operativo dicho dispositivo de protección, estableciendo pautas de intervención, funcionamiento y abordaje tanto de las personas que ingresan, de quienes se desempeñen laboralmente en el lugar, como de todos los organismos que directa o indirectamente se encuentren involucrados con la problemática (vgr. efectores de salud, organismos del sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, poder judicial, organizaciones de la sociedad civil).

² Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: La Violencia contra la Mujer, Misión a México, E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006.

³ “Modelo de atención en Casas de Acogida para mujeres que viven violencia. CUATRO AÑOS DE TRABAJO COLECTIVO A FAVOR DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES”. Edición: Andrea Ávila Jácome. Impreso en Quito-Ecuador 2012

II.- MARCO LEGAL.-

En la actualidad, conforme lo ha establecido la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos, el **corpus juris internacional** en materia de protección de la integridad personal de las mujeres se encuentra integrado por la **Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979 y suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980), la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (firmada en la ciudad de San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y aprobada en nuestro país por Ley N° 23.054, sancionada el 01 de marzo de 1.984) y la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará"**, suscripta en Belem do Pará — República Federativa del Brasil—, el 9 de junio de 1994, adoptada en nuestro país por Ley 24.632, sancionada: marzo 13 de 1996.

Asimismo, deben considerarse **Principios de Yogyakarta** sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género, fueron realizados en el marco de las Naciones Unidas con el fin de orientar la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y la diversidad corporal.

En nuestro país, la **reforma constitucional de 1994** amplió el elenco de derechos establecidos en la parte dogmática al establecer la jerarquía constitucional de once normas internacionales de derechos humanos ⁴, entre ellos, la Convención

⁴ Con la posibilidad de incrementarlos cuando fueran ratificados por las dos terceras partes del Congreso (art. 75, inc. 22). Con posterioridad a 1994 el Congreso dispuso otorgar jerarquía constitucional a los siguientes tratados: 1) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (jerarquizada en 1997); 2) Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (jerarquizada en 2003) y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (jerarquizada en 2014).

Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

A nivel nacional, en el año 2009 se sancionó la **Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales**. Contiene disposiciones de orden público, excepto las de carácter procesal contenidas en el Cap. II del título III, por ello establece que las jurisdicciones locales, en el ámbito de sus competencias, dictarán sus normas de procedimiento o adherirán al régimen procesal previsto en la presente ley. Normativiza, siguiendo los lineamientos axiológicos de la "Convención de Belem do Pará", el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia (art. 2 inc. d), asumiendo, también, entre sus objetivos, promover y garantizar la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres (art. 2 inc. e) y el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia (art. 2 inc.f). Define la violencia contra las mujeres (incluso la violencia indirecta), los tipos de violencia (física, psicológica; sexual; económica y patrimonial; simbólica y política, art. 5) y sus modalidades (doméstica; institucional; laboral; contra la libertad reproductiva; obstétrica, mediática, en el espacio público y pública-política, digital o telemática, art. 6). Establece preceptos rectores para las políticas públicas y el deber de los tres poderes del estado, sean del ámbito nacional o provincial, de adoptar medidas necesarias y de ratificar en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones (Título II, art. 7 y ss.).

Antes, en el año 2006 se dictó la **Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** que implicó un cambio de paradigma al reconocerlos como sujetos de derechos. El art. 28 consagra el principio de igualdad y no discriminación.

En el año 2012 se sanciona la **Ley 26.743** que establece el derecho a la identidad de género de las personas. El art. 2 define a la identidad de género como "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual

puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Asimismo, el 19 de diciembre de 2018 se sanciona la Ley **27.499** (“**Ley MICAELA**”), publicada el 10 de enero de 2019, de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación. Invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la misma.

A nivel provincial, la **Ley Procesal de Familia de Entre Ríos N°10.668**, que establece el procedimiento judicial para la atención de situaciones de violencia contra la mujer, la **Ley 9.198** de Prevención de la violencia familiar: protección y asistencia integral de las personas involucradas en la problemática, se sancionó en el año 1999, la cual en su artículo 2 establece que la provincia y los municipios concurrirán a la atención de la problemática de violencia familiar a través de la implementación de políticas sociales que den respuesta a la misma, en tanto se considera un problema social de extrema importancia; la **Ley 10956 Régimen de Protección, Asistencia y Prevención de la violencia por razones de Género**, mediante la cual la provincia adhiere a Ley nacional N° 26.485, con excepción del Capítulo II del Título III – Procedimientos, por ello regula normas de procedimiento y medidas de tutela anticipada; la **ley 10.768 de adhesión a la ley 27.499** (“**Ley MICAELA**”) y la **Ley 9861 de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia**.

Cabe destacar también que en el año 2012 el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos fortaleció las acciones vinculadas a la prevención y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar, estableciendo un protocolo de actuación, con la participación de los distintos Poderes, Ministerios y Organizaciones Sociales,

denominado **Protocolo interministerial e intersectorial de acciones destinadas a la prevención, protección y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar.**

En el orden local, la Municipalidad de Victoria ha asumido el firme compromiso de dar cumplimiento a la recomendación de creación de mecanismos gubernamentales para el crecimiento de la mujer y la prevención de la violencia. En este sentido, con la creación del Observatorio de Violencia y la sanción de las **Ordenanzas N° 2.592/07** de creación del Centro Municipal de Orientación y Atención a las Víctimas de Violencia; **N° 2.593/07** de creación del banco de datos de Población de Riesgo Social; la **N° 2.644/07** de implementación de un Protocolo de las personas que han sufrido Violencia o Abuso Sexual; la **N° 2.929/12** de creación de un consultorio jurídico de atención gratuita e integral para casos de Violencia Familiar; **N° 3.012/13** de adhesión a la Ley Provincial N° 10.186; la **N° 3.272** de Creación del Área Municipal de la Mujer y la Ordenanza **Nro. 3277** de creación de la Casa de la Mujer.

III.- MARCO CONCEPTUAL PARA LA ATENCIÓN. PRINCIPIOS Y ENFOQUES.-

La violencia contra las mujeres implica relaciones desiguales de poder entre géneros dadas por el desequilibrio del poder. La perspectiva de género, representa la posibilidad de visibilizar los distintos procesos de socialización de varones y mujeres, las diversas atribuciones otorgadas a cada género y los estereotipos que definen los roles que cada uno de ellos tendrá en la sociedad. Asimismo, permite exponer las **relaciones de poder asimétricas y las prácticas discriminatorias y violentas que se generan como la natural consecuencia de las jerarquizaciones.**

La concepción del género como construcción social de sentido de las especificidades de los cuerpos de los varones y de mujeres ha sido posible gracias a los aportes de la antropóloga Gayle Rubin, quien partiendo de las teorías del parentesco, de Lévi-Strauss, ligadas a los aportes del psicoanálisis, no duda en

afirmar que *“el sistema de sexo/ género es el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas”*⁵.

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer** -“Convención de Belém do Pará”- establece que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1). Asimismo, en su artículo 8 inciso d, se refiere a los Dispositivos Territoriales de Protección, estableciendo entre los deberes de los Estados, la obligación de “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”.

Por su parte, la **Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales** plantea un cambio de paradigma en el abordaje de las violencias de género. Al hacer referencia a relaciones interpersonales (en contraste con las interpretaciones restringidas y tradicionales sobre la violencia contra las mujeres), procede a considerar la violencia de género más allá del ámbito familiar y doméstico, entendiendo que las actividades de las mujeres en la sociedad no se reducen a tales espacios, así como tampoco las violencias. Asimismo, con relación a la protección, establece el deber de garantizar instancias de tránsito para la atención y albergue para situaciones donde esté amenazada la integridad física, psicológica y/o sexual de la mujer o la de su grupo familiar.

⁵ Rubin, Gale. “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”. Nueva Antropología. Núm.30. 1986.P. 97.

Conceptualiza la violencia contra las mujeres como *“toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.*

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (art. 4).

Es en este contexto que se impone el **paradigma de abordaje integral de las violencias por motivos de género**⁶, el cual contempla el carácter estructural de las desigualdades y las violencias y deja atrás los abordajes exclusivamente centrados en la emergencia. Este paradigma parte de la premisa de que cada persona que atraviesa una situación de violencia de género requiere de diferentes recursos –materiales, subjetivos y simbólicos– para desarrollar su proyecto de vida. Dicho paradigma se nutre principalmente de las perspectivas de **derechos humanos, género y diversidad, interseccionalidad**⁷ e **interculturalidad**, que constituyen una referencia ineludible a la hora de conceptualizar e intervenir en situaciones de violencia por motivos de género.

⁶ Conforme fuera presentado en la **GUÍA DE INTERVENCIÓN PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO**, elaborado por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

⁷ En un informe reciente se ha dicho que “la CIDH destaca que la superposición de varias capas de discriminación —la interseccionalidad— lleva o expone a una o varias formas de discriminación agravada que se expresan en experiencias cuyos impactos son manifestados con diferencia entre mujeres. Lo anterior, se ve reflejado en el artículo 9 de la Convención de Belém do Pará; dicho texto expresa la obligación de los Estados de tomar especial atención en la adopción de medidas para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, de “la situación de vulnerabilidad de la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada” (Informe sobre Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe, 2019; Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 14 de noviembre de 2019; OEA/Ser.L/V/II.; Doc. 233; 14 noviembre 2019; P. 11)

Además, el paradigma de abordaje integral promueve acciones orientadas a fortalecer y ampliar las redes territoriales y comunitarias locales, profundizando las articulaciones de las áreas de género con todas aquellas instituciones nacionales, provinciales, locales, y organizaciones sociales y comunitarias, para contribuir a la independencia y garantía de derechos.

Asimismo, los principios que informan y guían la intervención en los dispositivos de protección son los siguientes:

- ❖ Igualdad.
- ❖ Sororidad y solidaridad
- ❖ Confidencialidad.
- ❖ Nada justifica la violencia.
- ❖ Reconocimiento, valoración y respeto a las diferencias.
- ❖ Democratización de la información y decisiones.
- ❖ Transparencia.
- ❖ Protección y seguridad.

La atención en el Hogar de Protección, además de contemplar las políticas de protección integral, estará orientado al **enfoque interdisciplinario**, en el entendimiento de que el abordaje de situaciones con personas que viven violencias requiere un pensamiento complejo, en el que interactúen varias disciplinas, lo que permite realizar la ampliación y el enriquecimiento de tareas con un *enfoque colectivo*. Dicho abordaje, además de contemplar diversas lecturas – que actúan entrelazadas para una respuesta acorde a la multiplicidad de factores culturales, políticos y subjetivos que determinan la violencia- deberá contemplar y considerar la voz y el posicionamiento subjetivo de la mujer, favoreciendo su autodeterminación y toma de decisiones (**enfoque de empoderamiento**).

La decisión/determinación de una mujer de ingresar a un hogar de protección implica un punto de partida en su proceso de dejar de ser víctima, para visibilizarse, reconocer la existencia de un problema y la necesidad de que otros/as la ayuden a lograrlo.

IV.- CARACTERÍSTICAS GENERALES. ORGANIZACIÓN INTERNA. -

IV.1. OBJETIVOS.

❖ Objetivo general:

Garantizar a las **mujeres en situación de violencia por motivos de género** y a las hijas e hijos a su cargo un espacio de alojamiento, resguardo y acompañamiento para su protección integral cuando así lo requieran y no sea posible asegurarlo a través de sus redes y vínculos más cercanos.

❖ Objetivos específicos:

- Construir una intervención adecuada para cada situación acorde con la evaluación de las instituciones y profesionales intervinientes, evitando la revictimización y la sobreintervención, mediante un plan de actuación que contemple un abordaje integral de conformidad a las especificidades propias de cada situación.
- Facilitar el acceso a la justicia, asesorando y colaborando en la tramitación de medidas judiciales como exclusión del hogar del agresor; prohibición de acercamiento del agresor a la mujer y sus hijas e hijos (perimetral), recupero de pertenencias, pedido de Botón de Alarma.
- Estimular y promover la independencia económica de las mujeres mediante el acceso a recursos disponibles a través de las políticas públicas y la inclusión en proyectos productivos y espacios de capacitación para el trabajo.
- Garantizar la atención integral de salud mediante articulaciones con efectores de salud, en función de los requerimientos de cada situación.
- Fomentar el sostenimiento, fortalecimiento y construcción de redes vinculares.

IV.2. EQUIPOS DE TRABAJO.

✓ Se garantiza la presencia de un equipo técnico interdisciplinario, con **capacitación en materia de perspectiva de género, capacidad resolutoria, predisposición para el trabajo en equipo y habilidad para generar una atención individualizada**, observando las particularidades y necesidades de cada

situación. A los fines de garantizar la construcción de planes de abordaje idóneos resultará fundamental establecer **canales de comunicación** entre todos los integrantes del equipo de trabajo.

✓ Deberán de forma prioritaria, observar el **deber de confidencialidad** (ADJUNTO V), respetando la privacidad de las mujeres que acompañan, evitando hacer comentarios fuera del Hogar y a personas ajena al equipo interno (art. 7 inc. f de la Ley 26.485).

✓ Las personas del equipo deben tener **flexibilidad en sus horarios, la atención** abarca las 24 horas del día los 365 días del año, por lo que habrá de preverse la formación de guardias nocturnas, de fin de semana y para los días feriados.

✓ La dinámica del trabajo en equipo deberá asimismo contemplar la plena operatividad de una **metodología de autocuidado como política institucional**. Ello importa desarrollar herramientas institucionales para mejorar las condiciones de trabajo de quienes cuidan, con el objetivo de disminuir el impacto del desgaste laboral propio de la tarea. A tal fin se promueve la generación de espacios periódicos destinados al intercambio, comunicación y escucha de los equipos respecto de las situaciones que acompañan y las estrategias de intervención. Asimismo, para brindar contención emocional y propiciar la generación de acuerdos con relación a los criterios y dinámicas de trabajo. Dichos espacios de *co-visión*, pueden ser o no asistidos por profesionales externos/as a la institución. Parte fundamental de dicha política, es garantizar el acceso a capacitaciones permanentes a los fines de obtener herramientas individuales para el manejo de situaciones y conflictos.

Se integra de la siguiente manera:

a) **COORDINADORA**: Su función principal es la coordinación y ejecución de estrategias para lograr una atención óptima a las mujeres en el dispositivo. Es quien se responsabiliza por la gestión y administración de los recursos humanos. Asimismo, abarca las siguientes funciones:

- Participar de las entrevistas de admisión junto al Equipo Profesional y Técnico, confeccionando un legajo por cada mujer que ingresa.
- Coordinación para el funcionamiento del Hogar (alimentación, mantenimiento del lugar).
- Coordinación con las profesionales del equipo para el seguimiento y supervisión de la situación de las mujeres.
- Reuniones periódicas con el equipo para la elaboración de planes de intervención.
- Colaboración con las profesionales y facilitadoras en las intervenciones.
- Articular acciones inter e intra-institucionales con otras áreas Municipales y con otras instituciones.

b) **EQUIPO TÉCNICO:** Conformado por una trabajadora social, una psicóloga y una abogada⁸. Entre las funciones generales se destaca:

- Valoración y admisión o denegación de las solicitudes de ingreso al hogar.
- Información, orientación y asesoramiento en la problemática específica de la mujer y sus hijos/as.
- Elaboración en conjunto con el resto del equipo técnico del Plan de Acción individualizado para cada mujer e informes de riesgo.
- Evaluación y seguimiento de la situación.
- Configurar conjuntamente con las Mujeres el egreso del Hogar, para que sea de manera organizada y acompañada

b.1. **TRABAJADORA SOCIAL:** asume el abordaje social. Lo que incluye una multiplicidad de acciones vinculadas a realizar derivaciones asistidas; visitas domiciliarias; coordinación de grupos, gestión de vivienda y empleo. A saber:

- Escucha de necesidades en la entrevista inicial
- Elabora diagnóstico socio-familiar de la mujer
- Realiza gestiones sociales, institucionales requeridas y necesarias.

⁸ Si las necesidades funcionales y/o la complejidad de las situaciones así lo demanden, se deberá evaluar la incorporación de más profesionales de las disciplinas mencionadas o de otras que complementen y enriquezcan la labor del equipo (vgr. psicología social, medicina, terapia ocupacional).

-Ejecuta las acciones tendientes al fortalecimiento de redes y lazos sociales.

b.2. PSICÓLOGA: desarrolla el abordaje terapéutico. Las intervenciones están orientadas a contener y brindar espacios de escucha donde se trabajará con elementos tales como autoestima, miedos, sentimientos de indefensión, depresión, aislamiento, reconstrucción de redes socio-comunitarias; cuestionamiento y desnaturalización de la violencia. Además:

-Establece la demanda específica.

-Contextualiza la demanda e identifica factores de riesgo, recursos personales y sociales, expectativas en cuanto al proyecto de vida.

-Realiza orientación psicológica pertinente a la situación dada.

-Contiene y acompaña tanto a las mujeres como a los NNyA durante su estadía en el Hogar

b.3 ABOGADA: ejecuta el abordaje Legal, es decir, garantiza el acceso a la información a la mujer acerca de los instrumentos legales, los derechos que posee y los procedimientos que puede llevar adelante para protegerse y defender sus derechos.

-Brinda asesoramiento jurídico orientación legal, con el objetivo de facilitar el entendimiento de los procesos legales.

- Realiza acompañamientos, colaborando en la tramitación de medidas judiciales y establece canales de comunicación con los diversos operadores judiciales (Juzgados, Fiscalía, Defensoría).

- Orienta y guía en la realización de denuncias⁹.

-Confecciona informes.

⁹ Las denuncias judiciales y/o policiales son un derecho de las personas y, a su vez, pueden ser una de las dimensiones posibles de las estrategias de abordaje de las violencias por motivos de género. La intervención judicial o policial no puede ni debe ser condición para el ingreso o permanencia en el Hogar de Protección.

c) OPERADORAS/ FACILITADORAS:

Son encargadas del acompañamiento a las mujeres en la convivencia diaria dentro de la casa. Hacen turnos de fin de semana, las 24 horas del día y los feriados. Aportan a la revalorización personal y a la autonomía de las mujeres.

En relación al acompañamiento de las Mujeres deberán:

- Recibir a las mujeres y a su hijos/as que ingresan al Hogar y asignarle la habitación y el equipamiento necesario. .
- Apoyo a las mujeres en su proceso de reinserción social.
- Controlar y garantizar la convivencia colectiva de las mujeres.
- Acompañamiento de las mujeres dentro y fuera del Hogar cuando fuera necesario.

Las salidas programas deben contar con la autorización y consenso del equipo técnico y la coordinadora.

En relación al acompañamiento de las mujeres en función de sus hijos e hijas:

- Fortalecer a la mujer en su rol de madre, brindándole herramientas que le permita acompañar a sus hijos/as en los diferentes aspectos de su vida (emocional, educación, salud, cuidados higiene)
- Desarrollar actividades de apoyo escolar, de convivencia, de solidaridad, respeto, no discriminación, talleres, excursiones, actividades de ocio y tiempo libre, deportivas, lúdicas, y cualquiera otra que redunde en el beneficio de los niños/as y las mujeres.

En relación al funcionamiento del Hogar:

- Velar por el cumplimiento de las normas, reglamento de régimen interno y protocolo aprobado relativo al funcionamiento de la casa.
- Facilitar el desarrollo de los talleres planificados
- Realización del plan de distribución de tareas domésticas según los horarios de cada una de las mujeres.

En relación al equipo de trabajo:

- Mantener una comunicación fluida con la facilitadora de cambio de turno con el fin de intercambiar los sucesos del día sin tener que consultarle nuevamente a las mujeres.

-Elaboración de informes periódicos. Registro diario.

-Coordinación, a través de reuniones periódicas con el equipo técnico del Hogar.

d) UNA AUXILIAR DE SERVICIOS. Persona encargada de apoyar al funcionamiento de la casa (limpieza, cocina, arreglo general, entre otros).

1) Condiciones de seguridad. Es importante generar acuerdos de intervención con las fuerzas de seguridad locales, provinciales o federales y/o contar con un servicio de seguridad integral que actúe en forma articulada, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad en la Casa de la Mujer, en función de los indicadores de riesgo. De esta manera, se podrán garantizar rondines de seguridad, comunicación directa con el comando de operaciones de seguridad local y/o monitoreo mediante cámaras de seguridad propias del hogar de protección.

IV.3.-FUNCIONAMIENTO.

A) CRITERIOS DE INGRESO

A.1. Destinatarias: mujeres¹⁰ mayores de 18 años con domicilio real en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, que se encuentren atravesando situaciones de violencia de género, bajo la modalidad de violencia doméstica, que impliquen un riesgo para su integridad y que no cuenten con otro espacio de resguardo dentro de sus redes y vínculos más cercanos, solas o con sus hijas e hijos y/o menores a cargo.

A.2. ¿Quiénes no pueden ingresar?

- Mujeres que no quieran ingresar.
- Mujeres que no presenten una situación de violencia de género pero que necesiten cubrir sus necesidades básicas.
- Mujeres que solicitan ingresar pero que representan riesgo para otras mujeres al interior de la casa.

¹⁰ Considerando la plena operatividad de la **ley 26.743 de identidad de género**, que define, en su art. 2, este concepto en función de la autopercepción de la persona, tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

A.3.Situaciones particulares: **Personas en situación de consumo problemático de sustancias:** los modos de atravesar los consumos problemáticos de sustancias están indefectiblemente atravesados por el género, lo que da lugar a necesidades específicas de abordaje, por eso las estrategias que se diseñen deberán atender dicha especificidad para garantizar la accesibilidad a los dispositivos enfocados en la problemática. En particular se articulará con el Área de Salud Mental del Hospital Provincial Dr. Fermín Salaberry, y, en caso de resultar necesario, con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), organismo a cargo de coordinar políticas públicas enfocadas en la prevención, atención, asistencia y acompañamiento de personas con consumos problemáticos de sustancias en todo el territorio nacional. Asimismo, ante patologías psiquiátricas y discapacidades intelectuales severas, la respuesta deberá contemplar, la intervención de otras instituciones a fin de dar una solución integral frente a estas situaciones complejas.

A.4. Derechos y responsabilidades de las mujeres alojadas:

Derechos de las mujeres alojadas

- Ser informadas tanto de las normas de funcionamiento como del reglamento interno de la institución.
- Ser respetadas en sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- No ser discriminadas por razón de nacimiento, etnia, religión, ideología política y/o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Ser informadas y asesoradas respecto de los recursos existentes que faciliten la modificación de su situación personal.
- Usar y disponer de las dependencias y servicios ofrecidos por la Casa de la Mujer en los horarios y condiciones establecidos.
- Garantizar la atención médica de la mujer y sus hijos/as, a través de los servicios de salud, facilitando su acceso.
- Garantizar la continuidad escolar de sus hijos/as.

- Decidir voluntariamente egresar de la misma antes del tiempo estipulado. En este caso, el Equipo Profesional y Técnico le informará sobre los riesgos, debiendo firmar la mujer un acta como responsable de la decisión de egresar (véase Adjunto IV).

Responsabilidades de las mujeres alojadas.

- Deberá firmar un Acta Acuerdo (véase Adjunto III) donde manifieste de manera expresa su consentimiento informado de permanencia en la institución, aceptando el Reglamento Interno y las pautas de convivencia (véase Adjunto II). Asimismo, deberá firmar una declaración jurada de efectos personales y bienes existentes en el dispositivo de protección (véase Adjunto VII).
- Participar en las tareas domésticas de manera colectiva como también ocuparse del orden y aseo tanto personal como el de sus hijos/as.
- Ser responsable del buen uso y normal funcionamiento de los espacios y objetos comunes.
- Guardar el anonimato y reserva, tanto de las mujeres alojadas y sus hijos/as, como de las trabajadoras del lugar y el domicilio del hogar.
- Mantener un uso responsable y supervisado del teléfono celular y cualquier tecnología que implique un riesgo para la seguridad del lugar.
- Cuidar de las/os niños/as a su cargo.
- Participar de los Dispositivos de Intervención Interdisciplinarios propuestos por el Equipo Profesional y Técnico.

A.5.Evaluación de riesgo:

En todos los casos, se deberá realizar una evaluación del riesgo, para fundamentar la necesidad del ingreso (Adjunto I). Deberá evitarse cualquier acción u omisión que pueda llevar a una revictimización de las ingresantes.

La evaluación de riesgo es una serie de indicadores que permiten a las instituciones u organismos competentes analizar que recursos o herramientas utilizar en las situaciones de violencia de género en el ámbito doméstico. El mismo pone en foco la peligrosidad del agresor y el riesgo de sus víctimas (la mujer y sus hijos e hijas) en base a diferentes situaciones ya experimentadas por el grupo familiar.

A.6. Admisión:

➤ Criterios Generales:

a) **Evaluación. Entrevista de Admisión.** La admisión a la Casa de la Mujer la evaluará la Coordinación y el Equipo Profesional y Técnico de la institución. **El ingreso debe ser una estrategia consensuada con la mujer.** La misma debe saber qué implicancias tiene tal decisión y contar con la información necesaria. Para esto se le entregará el Reglamento interno del lugar y un Acta acuerdo que deberá firmar al ingresar y formará parte de su legajo; el mismo contará con toda la documentación de la mujer (véase Adjunto II y Adjunto III).

b) **La denuncia policial o judicial no debe constituir en ningún caso un criterio de exclusión para la admisión ni para la permanencia en la casa de la Mujer.**

No obstante, en el caso de que no se haya realizado, presentada la situación se evaluará con la mujer la realización de la denuncia, con el fin de obtener las medidas de protección correspondientes que garanticen y resguarden la integridad psicofísica de ella como de otras mujeres alojadas y las trabajadoras del dispositivo-

c) En las situaciones circunstanciales donde se evalúa que el ingreso a la Casa de la Mujer, podría obstaculizar, poner en riesgo a la mujer y/o a la institución se articulará con Hogares de protección de otras localidades de la Provincia de Entre Ríos, mediante las comunicaciones institucionales pertinentes. Para ello se promoverán políticas y medidas de cooperación entre organismos competentes en la materia de diversas localidades de la provincia.

d) Si existiera una **intervención previa de otros organismos, es fundamental contar con información acerca de la evaluación precedente de la situación y la trayectoria institucional de las mujeres a fin de no repreguntar innecesariamente, evitando la revictimización.** Si la persona es derivada por otra institución/organismo/organización social y comunitaria, **debe solicitarse el informe correspondiente sobre las actuaciones desarrolladas.**

e) En los supuestos en que se verifique la presencia de **lesiones físicas**, se deberá garantizar el acceso urgente e inmediato a un efector de salud (vgr. médico forense, Hospital Dr. Fermín Salaberry, centro de salud municipal), en cuyo caso deberán

expedir para su presentación al equipo de trabajo el correspondiente informe y certificado.

f) La mujer debe ingresar con su documentación personal y la de sus hijas/os (vgr. DNI, actas de nacimiento, calendario de vacunaciones), en caso de no contar con los mismos, se deberá acompañar en las gestiones para el acceso (a modo de ejemplo, orden judicial para retirar efectos personales, trámites ante el Registro Civil y Capacidad de la Personas).

➤ Modalidades de ingreso:

1- **Espontánea**: la mujer se acerca de manera espontánea al Área de la Mujer y Diversidad y de la entrevista inicial surge el ingreso.

2- **Planificada**: mujeres que ya vienen realizando un proceso terapéutico en el Área por las situaciones de violencia y se habilita el ingreso como parte de este mismo proceso de empoderamiento.

3- **Derivada**: por organismos competentes a la temática. Si bien es la evaluación del equipo de la Casa de la Mujer la que define el ingreso, el mismo puede ser solicitado y sugerido desde los diferentes organismos que intervienen en la temática. Se requerirá el envío de un informe de solicitud de ingreso con el fin de no revictimizar a la mujer y para que el equipo técnico cuente con una aproximación a la situación.

En las situaciones que se presente una solicitud de instituciones pertenecientes a otras localidades, la institución que solicite el ingreso y el equipo del Hogar firmarán un acta acuerdo donde quedará especificado las responsabilidades de cada actor interviniente, en el marco de las estrategias de intervención, se acordará conjuntamente el tiempo de permanencia en el Hogar de la mujer.

En los casos derivados por otros organismos competentes se les solicitará, en la medida de sus posibilidades, la documentación que a continuación se detalla:

- Breve reseña de situación con datos filiales.
- Evaluación de riesgo
- Denuncia si fue interpuesta.
- Medidas de protección vigente si las hubiere.

- Datos de los niños/as y/o adolescentes (escolaridad, DNI, etc.)
- DNI y Datos filiales de la Mujer y su grupo familiar a cargo en el HPI.
- Certificados de salud o estudios médicos.
- Oficio judicial si el organismo judicial es el que requiere el ingreso.

➤ Legajo personal:

Una vez determinadas las condiciones del ingreso y la conformidad de las personas, se procederá a la construcción del **legajo personal** (o similar registro institucional) donde se detallarán: datos personales, historia social, estado actual, situación judicial, datos de redes vinculares, aspectos relevantes de salud, objetivos y líneas de trabajo para el equipo. Todas las actuaciones del equipo profesional y técnico deberán ajustarse a la normativa aplicable en la materia, ofreciendo medidas integrales de asistencia, protección y seguridad. Se deberá considerar su consentimiento para recabar y procesar datos sensibles (Ley 25.326), bajo el **principio de confidencialidad**.

B) TIEMPO DE PERMANENCIA

Se entiende que el tiempo de permanencia en la Casa de la Mujer debería ser lo más breve posible, extendiéndose hasta tanto puedan generarse las condiciones materiales y subjetivas para el desarrollo de una vida independiente y a resguardo fuera del marco institucional. Conforme avance el proceso de cada mujer, se define con ella misma el tiempo que considera necesario para quedarse en la casa. **Estimando un tiempo de permanencia de noventa (90) días como máximo para no generar una dependencia de la mujer con el Hogar**, dado que el objetivo es fomentar su autonomía. En las situaciones que las mujeres sean de otras localidades se coordinarán los objetivos y los tiempos del plan de acción conjuntamente con los organismos de esa localidad.

C) MOTIVOS DE EGRESO

El Equipo Profesional y Técnico junto con la mujer diseña y modifica las estrategias de egreso.

C.1. **Egreso planificado:** conforme al cumplimiento del plan de acción y los objetivos planteados.

C.2. **Egreso anticipado:** Por decisión de la mujer (consentimiento informado); por incumplimiento de las normas de convivencia o riesgo para otras mujeres.

(ADJUNTOS III y IX).

D) REINGRESO

Siempre que exista situación de violencia y la mujer e hijos/as estén en riesgo podrá reingresar al Hogar. Ello considerando la comprensión del ciclo y procesos que la problemática comprende.

E) CONDICIONES DE SEGURIDAD

Es importante generar acuerdos de intervención con las fuerzas de seguridad locales, provinciales o federales, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad en la Casa de la Mujer cuando se requiera en función de los indicadores de riesgo. De esta manera, se podrán garantizar rondines de seguridad y comunicación directa con el comando de operaciones de seguridad local. Asimismo, se sugiere la incorporación de monitoreo mediante cámaras de seguridad propias del predio en el área circundante.

F) SOBRE LOS AGRESORES

Las diversas metodologías de trabajo y planes de acción propuestos para los procesos de empoderamiento no abarcan a los agresores. En efecto, la Casa de la Mujer pretende convertirse en un espacio de referencia y en un ámbito seguro para las mujeres.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de que desde el Área de la Mujer y Diversidad se generen, en otros espacios físicos, políticas y acciones destinadas al abordaje

específico de los hombres (vgr. formación de un equipo especializado en masculinidades, talleres, capacitaciones).

IV.4.- RUTA DE ATENCIÓN. PLAN DE ACTUACIÓN. -

Se identifican dos ejes transversales al Plan de Actuación:

→ Abordaje grupal.

→ Fortalecimiento de redes comunitarias y territoriales.

A. Primer encuentro.

El recibimiento se debe caracterizar por la contención y empatía, brindando información clara y despejando dudas en cuanto al funcionamiento de la Casa de la Mujer.

Las mujeres que llegan a los dispositivos de protección tienen diferentes niveles de crisis y riesgos. Por eso, es imprescindible identificar la fase en la que se encuentran para un abordaje integral y eficaz.

B. Ingreso.

El mismo será realizado por la operadora de cada turno luego de la admisión favorable realizada por el equipo interdisciplinario. Al momento de recibirla se le brindará información relativa a las normas de convivencia, reglamento interno así como de sus derechos y responsabilidades. La mujer deberá firmar un documento que refleje su compromiso de aceptar las normas de funcionamiento y su voluntad de ingresar al Hogar. En esta primera entrevista se acuerda lo relativo al uso del celular si lo tuviese, se establecen las visitas que desea recibir y se detallan datos tales como uso del teléfono institucional, pertenencias, consumos/insumos personales, administración del dinero y medicamentos. Se le hace entrega de copia del reglamento.

C. Análisis Integral.

El Diagnóstico es realizado por el equipo interdisciplinario. Se genera una retroalimentación participativa: proyección y proceso de toma de decisiones de la compañera (plan de vida): la mujer define las acciones que le permitirán salir de la violencia.

Se elaborará un **plan de trabajo personalizado** que defina el tipo de atención que requiere de acuerdo a las necesidades de la mujer y sus hijas e hijos si los hubiere. Este plan de acción debe contribuir al proceso de empoderamiento singular de cada mujer y acompañar su desarrollo personal, formativo y laboral, conforme sus necesidades, capacidades y deseos.

D. Planificación de acciones.

Se realiza una evaluación de recursos, lo que forma parte de la planificación, se la realiza con la información obtenida en el primer encuentro. En caso de emergencias, es importante la referencia contenida en la información básica.

Además, comprende la: a) evaluación de redes de apoyo; b) ejecución de acciones planificadas, c) seguimiento de acciones.

Para ello se destacan las siguientes **herramientas de abordaje**:

- Alojamiento, protección y alimentación.
- Espacios terapéuticos individuales y/o grupales.
- Asesoramiento jurídico.
- Orientación y formación laboral.
- Atención a las necesidades educativas, sociales, sanitarias y de integración.
- Atención a los niños/as y adolescentes: la misma se articulará con la Coordinación Departamental del COPNAF y/o Área de Niñez, Adolescencia y Familia que corresponda al centro de vida de los niños, niñas y adolescentes.
- Atención Integral de la Salud: se articulará con el Hospital Fermín Salaberry y con los centros de salud de la ciudad de acuerdo a la cercanía. Asimismo, se garantiza el acceso a la salud sexual reproductiva y no reproductiva: articulación con el área de salud local para garantizar el acceso a métodos anticonceptivos, consejerías en salud sexual reproductiva y no reproductiva.

Como se mencionó supra, los dispositivos pueden ser individuales o grupales.

***Entrevistas individuales:** las mismas tendrán como objetivo contener y garantizar que la mujer cuente con un espacio de escucha que permita no solo elaborar los acontecimientos vividos, que en muchos casos son del orden de lo traumático, sino también habilitar a que comience a transitar un proceso de fortalecimiento y

empoderamiento que le permita desnaturalizar a violencia y asumir otra posición en su rol de mujer.

*Abordaje Grupal: se garantizará la construcción y desarrollo de espacios grupales dentro de los dispositivos, dado que se considera que planificar encuentros e intercambios entre las personas alojadas, habilita la reflexión colectiva, promueve la participación, facilita la circulación de la palabra, la comunicación y la cooperación; con la intencionalidad de generar momentos de enseñanza-aprendizaje, procesos terapéuticos, entre otros. Comprende la posibilidad de implementar grupos terapéuticos (cerrados o abiertos) y talleres recreativos o laborales. Por ello, estos espacios propician el encuentro y el acercamiento con otras mujeres habilitando el tendido de redes socio-comunitarias.

*Dispositivos para niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de protección: los niños y niñas cuyas madres viven situaciones de violencia son considerados víctimas de la misma, en tanto están expuestos directa o indirectamente a las tensiones y malos tratos que se dan en su contexto cotidiano. La violencia de género puede tener repercusiones significativas en el desarrollo emocional, social, cognitivo y académico de las niñas y los niños. Se deben desarrollar actividades socioeducativas y recreativas destinadas a infancias y adolescencias. Se garantizará que los niños, niñas y adolescentes continúen con los procesos de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, los espacios de juego y recreación, tanto como el tipo de juegos y juguetes que allí se encuentren, en ningún caso deben fomentar procesos de socialización genérica que remitan a roles y estereotipos de género. Se deberá articular dicho plan de acción con los organismos de niñez competentes.

*Espacio con redes familiares y afectivas: el ciclo de la violencia suele caracterizarse por el aislamiento deliberado de la mujer en relación a sus vínculos familiares y afectivos (amigas/os, compañeras/os de trabajo). En ocasiones, dichas personas, que pueden ser referentes para la mujer, no poseen las herramientas para leer la complejidad de la violencia y asumen la distancia marcada por la mujer con enojo e incompreensión. Por ello se permitirán y promoverán las visitas periódicas de familiares, amistades y referentes de organizaciones sociales y

comunitarias que tengan vínculo con la persona alojada, a quienes se invitará a participar de espacios donde se pueda trabajar y debatir sobre la presencia de aquellos postulados que reproducen la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados, a los fines de lograr una sensibilización respecto a la problemática y una mayor comprensión del fenómeno de la discriminación y la violencia y de frágil posicionamiento de las víctimas.

E. La estrategia de egreso. Acompañamiento y seguimiento externo.

El diseño de la estrategia de egreso se realiza de modo conjunto con la mujer, no implica un proceso lineal, por el contrario que se va elaborando sobre la base de sucesivas evaluaciones de cada situación singular.

Las variables a considerar en esta etapa se relacionan con el análisis de la independencia y empoderamiento de la mujer. En particular se debe considerar:

- situación de las redes afectivas de la persona;
- los recursos personales e institucionales que pueden movilizarse en función de favorecer las mejores condiciones posibles para organizar la vida una vez que se produzca;
- el nivel de riesgo;
- la situación económica (empleo, vivienda, acceso a programas de transferencia económica directa o subsidios, entre otros) y de salud integral;
- la evolución de la situación legal de la causa y de la efectivización y cumplimiento de las medidas de protección si las hubiere, teniendo en cuenta cuáles rigen, hacia quiénes, si fueron respetadas o no por la persona agresora, hasta cuándo están vigentes, si será o no necesario solicitar su renovación, entre otros.

Luego de efectivizarse el egreso, previo acuerdo con la mujer, se realizará un **acompañamiento y seguimiento externo**, mediante contactos telefónicos, visitas domiciliarias, asistencia terapéutica, social y legal. Ofreciéndole la continuidad en los espacios de capacitación y formación. Se continuará el trabajo de fortalecimiento de las redes de apoyo.

Finalmente, deberá considerarse que cada egreso de la Casa de la Mujer, se inscribe en trayectorias individuales que se relacionan con la posibilidad de que una mujer pueda pensar para sí misma un futuro y una vida libre de violencias. En dicho desafío se asume, también, el deber estatal irrestricto, de profundo contenido axiológico, de garantizar la contención y el acompañamiento.

ANEXO DOCUMENTAL



ADJUNTO I

FICHA PERSONAL Y EVALUACIÓN DE RIESGO PARA EL INGRESO AL HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL

DATOS DE LA MUJER

Nombres: _____

Apellidos: _____

Nº documento de identidad: _____

Teléfonos: _____

Referida de: _____

Fecha de ingreso: _____

Persona que acompaña: _____

Edad: _____

1. Vivienda

Propia

Alquila

2. Dispone de dinero o ingresos propios:

SÍ

NO

3. Beneficiaria de Plan Social:

SÍ

NO

¿Cuál?

4. Cobertura de Salud:

Obra social / mutual

Prepaga

Sistema Público

5. ¿La misma depende del agresor?

SÍ

NO

6. ¿Se encuentra alfabetizada?

SÍ

NO

Nivel Educativo:



**Municipalidad
de Victoria**

7.Hijos/as que ingresan al Hogar:

Apellido/ Nombre	Edad	DNI	Nivel de educación	Estado de salud	Documentación	¿Convive?	Obs.

8.Composición del grupo familiar:

[illegible]

9. Vínculos Significativos (amigas, vecinas/os, familiares, compañeras/os):

[illegible]



Municipalidad
de Victoria

DATOS DEL AGRESOR

Nombre Completo: Edad: DNI:

Nacionalidad Domicilio:

Localidad/Barrio Municipio:

Provincia: Teléfono:

Condición laboral:

Dispone de dinero o ingresos propios: SÍ NO

1. Nivel de Peligrosidad del Agresor:

a. ¿Posee cargo de autoridad?

SÍ NO

¿Cuál?

b. ¿Su trabajo está relacionado con alguna fuerza de seguridad?

SÍ NO

c. ¿El empleo que desempeña implica el uso de la fuerza?

SÍ NO

d. ¿Hay alguna institución que respalde su autoridad y perfil?

SÍ NO

e. ¿Cuenta con entrenamiento militar, defensa personal u otro?

SÍ NO

f. ¿Cuenta con estructura mínima para ejercer control sobre otros?

SÍ NO

g. ¿Tiene nexos con la policía, militares y/o autoridad?

SÍ NO

h. ¿Vive, trabaja o circula en cercanía de la víctima?

SÍ NO

i. ¿Consume drogas/alcohol?

SÍ NO

Tipo y Frec:

j. ¿Tiene antecedentes delictivos?

SÍ NO

k. ¿Tuvo antecedentes de violencia con otras parejas?

SÍ NO



EVALUACIÓN DE RIESGO

1. Cohabita con el agresor:

SÍ NO

2. Vínculo con el agresor:

3. Tiempo del vínculo:

4. Tipos de Violencia Padecida:

Violencia física

Violencia verbal/psicológica/emocional Violencia sexual/reproductiva

Violencia económica/patrimonial

Violencia simbólica

a. Tiempo de maltrato:

b. ¿Cuándo comenzó?

c. ¿Ha ido aumentando la intensidad y gravedad de la violencia?

d. ¿Cumple con la modalidad cíclica "calma-aumento de tensión/ agresión"?

e. Último Episodio de Violencia: / /

f. ¿Hay antecedentes de violencia de género en su familia (de ella)?

g. ¿Ha sufrido violencia por parte de anteriores parejas?

SÍ NO

5. Indicadores de Riesgo:

a. Signos de lesión

SÍ NO

b. Intervención médica:

SÍ NO

c. Encierro:

SÍ NO

d. Control/ celos excesivos:

SÍ NO

e. Aislamiento de sus redes:

SÍ NO

f. Amenaza de muerte:

SÍ NO

g. Intento de homicidio:

SÍ NO

h. Amenaza con armas:

SÍ NO

i. Ha padecido ideaciones suicidas:

SÍ NO

j. Ha tenido algún intento de suicidio:

SÍ NO

k. El agresor la ha instigado al suicidio:

SÍ NO

l. Aborto provocado por el agresor:

SÍ NO

m. Agresión/ amenaza a otras/os familiares.

SÍ NO

n. Agresión a animales/rotura de objetos importantes:

SÍ NO

O. Amenaza económica:

SÍ NO

p. Se encuentra al momento embarazada: SÍ

NO No sabe



6. Estado de Salud:

a. Trastornos del sueño:

SÍ ☐ NO ☐

b. Trastorno Alimentación:

SÍ ☐ NO ☐

c. Trastorno digestivo:

SÍ ☐ NO ☐

d. Ingesta Psicofármacos:

SÍ ☐ NO ☐

e. Consumo alcohol/drogas:

☐ SÍ ☐ NO

Tipo y Frec:

f. Enf. Trat. Prolongado:

☐ SÍ ☐ NO ☐ Otro

7. Separaciones

¿Ha intentado terminar la relación? ¿Cuántas veces?

¿Cómo han sido las reacciones del agresor frente a las decisiones de la mujer?

¿Cuáles fueron los mayores obstáculos para sostener la decisión?

ANTECEDENTES POLICIALES / JUDICIALES

1. Antecedentes de intervención policial:

a. Recientes (últimos 3 meses):

SÍ NO

b. Previas:

SÍ NO

2. Antecedentes de intervención judicial:

Penal:

a. Recientes (últimos 3 meses):

SÍ NO

b. Previas:

SÍ NO

d. Lugar de radicación denuncia:

e. Juzgado:

d. Lugar de radicación denuncia:

.....

e. Fiscalía:

.....

f. Carátula/IPP:

.....

Familia:

a. Recientes (últimos 3 meses):

SÍ NO

b. Previas:

SÍ NO

f. Carátula:

3. Medidas Judiciales Ordenadas:

a. Prohibición acercamiento

SÍ NO ¿Respetada?

b. Exclusión hogar



Municipalidad
de Victoria

SÍ NO ¿Respetada?

c. Retiro pertenencias

SÍ NO ¿Respetada?

d. Restitución personas

SÍ NO ¿Respetada?

e. Alimentos/Tenen.Prov

SÍ NO ¿Respetada?

f. Régimen Visitas

SÍ NO ¿Respetada?

g. Intervención Psi/Adicc

SÍ NO ¿Respetada?

h. Secuestro/prohib armas

SÍ NO ¿Cumplida?

i. Otras:

Fecha en que se ordenaron: / /

Plazo de Vigencia de las medidas:

Vencimiento Medidas: / /

4. Acceso a la Justicia:

a. ¿Tiene abogado?

Particular

Patrocinio Gratuito

Defensoría Oficial

No

b. ¿En su lugar de residencia hay acceso a
Patrocinio Gratuito?

SÍ

NO

c. ¿Solicitó ayuda previa en otro lugar?

SÍ

NO

¿Dónde?

5. Articulación Interinstitucional:

a. Patrocinio Jurídico: ¿cuál?

b. Tratamiento Psicológico: ¿dónde? Instituciones: Niñez

Defensoría

Fiscalía

Salud

UFI

CAPSHogares de

Protección Integral

ONG:

Otros:

c. Medida Cautelar:

d. Botón Antipánico:

e. Gestión de documentación:

f. Ingreso a Plan Social: ¿cuál?

g. Salida Laboral: ¿Cuál?:



BREVE RESUMEN DE SU RELATO



ADJUNTO II

REGLAMENTO INTERNO

1- Derechos de las mujeres alojadas.

- Ser informadas tanto de las normas de funcionamiento como del reglamento interno la institución.
- Ser respetadas en sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- No ser discriminadas por razón de nacimiento, etnia, religión, ideología política y/o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Ser informadas y asesoradas respecto de los recursos existentes que faciliten la modificación de su situación personal.
- Usar y disponer de las dependencias y servicios ofrecidos por la Casa de la Mujer en los horarios y condiciones establecidos.
- Garantizar la atención médica de la mujer y sus hijos/as, a través de los servicios de salud facilitando su acceso o contando con un/a profesional de la salud que pueda asistirlos de manera ambulatoria, en los casos en los cuales la mujer y sus hijos/as no puedan acercarse al centro de salud por cuestiones de seguridad.
- Garantizar la continuidad escolar de sus hijos/as.
- Decidir voluntariamente egresar de la misma antes del tiempo estipulado. En este caso, el Equipo Profesional y Técnico le informará sobre los riesgos, debiendo firmar la mujer un acta como responsable de la decisión de egresar (véase Adjunto IV).



2- Responsabilidades de las mujeres alojadas.

- Deberá firmar un Acta Acuerdo (véase Adjunto III) donde manifieste de manera expresa su consentimiento de permanencia en la institución, aceptando el Reglamento Interno y las pautas de convivencia, en cuanto al respeto en las relaciones interpersonales, horarios establecidos, orden e higiene y otros.
- Participar en las tareas domésticas de manera colectiva como también ocuparse del orden y aseo tanto personal como el de sus hijos/as.
- Ser responsable del buen uso y normal funcionamiento de los espacios y objetos comunes.
- Cuidar los bienes y enseres que se le entreguen al ingresar a la casa y a devolverlos en perfectas condiciones e higiene en el momento del egreso.
- Guardar el anonimato y reserva, tanto de las mujeres alojadas y sus hijos/as, como de las trabajadoras del lugar.
- No dar ninguna información sobre dirección, teléfono de la Casa de la Mujer mientras se encuentre acogida.
- Mantener un uso responsable del teléfono celular y cualquier tecnología que implique un riesgo para la seguridad del lugar.
- Asumir la responsabilidad del cuidado, buen trato y seguridad de sus hijos/as.
- Asumir las recomendaciones de seguridad sugeridas por el equipo (visitas, salidas y llamadas).
- Participar de los Dispositivos de Intervención Interdisciplinarios propuestos por el Equipo Profesional y Técnico.



- Organizar el egreso de forma planificada conjuntamente con el equipo y con anticipación suficiente.
- Evitar, durante la permanencia en la Casa de la Mujer el encuentro de sus hijos/as con el agresor, precautelando su integridad física y emocional.

3- Cotidianidad del hogar.

- Al ingreso de la mujer y sus hijos al Hogar de Protección se labrará y firmará un acta de común acuerdo en la que consten el inventario general de muebles y útiles que forman parte del edificio, así como también un inventario detallado de los elementos personales de la alojada.
- Cada mujer con sus hijos/as dispondrá del uso de una habitación del hogar, haciéndose responsable de mantener el orden e higiene de la misma.
- No se permite el ingreso de bebidas alcohólicas, cigarrillos, fármacos que no estén prescritos por un profesional de la salud, en cuyo caso los mismos deberán ser entregados junto con la prescripción al personal del Hogar para ser suministrados.
- No se permite el ingreso de animales.
- En el caso de recuperar, luego de su ingreso al hogar, elementos personales (vestimenta, enseres, etc.) de su domicilio, los mismos deberán ser en una cantidad adecuada.
- Los elementos personales de la mujer y sus niñas, niños y/o adolescentes, deben ser retirados del Hogar en un plazo no superior a los DIEZ días del egreso.



- La mujer es responsable también de mantener - en conjunto con las operadoras - el orden y limpieza del Hogar.
- Los horarios de funcionamiento y descanso deben ser respetados por las alojadas, NNyA a cargo, y operadoras, a saber:
 - Desayuno hasta las 10:00 hs./Almuerzo de 12 a 13:30 hs/ Merienda 16:00 a 18:00 hs y Cena de 20:00 a 21:30 hs.
 - Los Horarios de descanso serán a partir de las 13:30 a 15:00 hs y a desde las 00:00 hs.
- Las salidas con fines recreativos o por trámites serán realizadas previo consenso con miembros del ETI o la Coordinadora del Hogar, las alojadas saldrán en todos los casos acompañadas por una operadora o miembro del ETI. Los lugares a visitar deberán ser autorizados previamente y nunca se realizarán en los mismos horarios y a los mismos destinos, salvo que haya un motivo suficientemente justificado y debidamente fundamentado.
- Las tareas de cocina, preparación de las comidas diarias tanto para las alojadas como para NNyA estarán a cargo de las alojadas, en caso de no saber hacerlo, deberán, colaborar con las operadoras para su realización hasta que puedan realizarlo por sí mismas.
- Las alojadas y sus NNyA tienen la obligación de concurrir a las consultas médicas, odontológicas, obstétricas, psicológicas o similares que le fueran conseguidas por el equipo de trabajo, o por sus propios medios.
- Las visitas serán previamente consensuadas con el Equipo Técnico Interdisciplinario, el cual autorizará quiénes pueden venir y en qué horario.



- El buen trato y el respeto serán contemplados tanto en el trato de las operadoras, ETI, y personal de la Casa de la Mujer, hacia la alojada y sus NNyA, como así también a la inversa.

4- Pautas horarios.

- En la entrevista inicial se fijarán horarios para las diferentes actividades a llevarse a cabo dentro del hogar.

5- Visitas.

- Solo se aceptarán visitas de personas que estén autorizadas y no representen riesgos para la mujer o sus hijos/as alojados, cumpliendo los horarios pautados por el reglamento de la Institución o por la coordinación del mismo

6- Egreso.

- Al egreso se procederá a constatar las condiciones de la habitación, mobiliario, como así también las pertenencias registradas al ingreso, realizándose un acta de egreso en el que constarán expresamente los motivos del mismo, el domicilio al cual se trasladará la alojada, teléfonos de contacto, si deja o no efectos personales en el Hogar para su posterior retiro, los futuros turnos a cumplir en cuanto a salud se refiere tanto de la mujer como de los NNyA, si los hubiere, y todo lo que se considere pertinente en ese momento.



ADJUNTO III

ACTA ACUERDO

En la ciudad de.....a los..... del mes
de..... de 202.... la Srita/Sra
DNI..... acuerda su ingreso a la Casa de la Mujer de la ciudad de Victoria,
provincia de Entre Ríos, conociendo y aceptando el cumplimiento del reglamento interno
de dicha Institución como así también las causales de egreso de la misma. La institución
se compromete a brindar todo lo necesario para el bienestar integral del grupo familiar
durante la estadía (alojamiento, comida, etc.) como también el acompañamiento de las
profesionales que conforman el Equipo Profesional y Técnico.

Firma:

Aclaración:



ADJUNTO IV

ACTA DE EGRESO DE LA CASA DE MUJER POR PROPIA VOLUNTAD

Victoria, de de 202

En el día de la fecha la Srita/Sra:.....manifiesta que desea no permanecer en el Hogar de Protección Integral, Casa de la Mujer de Victoria, Entre Ríos, por los siguientes motivos:

El equipo profesional la asesora sobre la conveniencia de permanecer en el Hogar de Protección Integral hasta arbitrar las estrategias necesarias para su egreso.

Se deja constancia que esta institución deslinda responsabilidades sobre las consecuencias psicofísicas que pudieran devenir si queda expuesta nuevamente a los mismos peligros por los cuales tuvo que, oportunamente, ingresar a esta institución.

Se destaca que la Sra.....se retira CON/SIN SUS HIOS y CON/SIN medidas de Protección.

Firma:

Aclaración:

Tipo y N° de Documento



ADJUNTO V

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD

.....,dede 202.....

La Srita/Sra..... DNI.....se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia de su trabajo, como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del Hogar de Protección Integral, Casa de la Mujer de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos/as.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información del Hogar de Tránsito, mencionado supra, a la que tenga acceso sobre las personas que allí trabajan o se alojan, a sus procedimientos y sistemas de organización o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria, con previa orden judicial, a quienes lo soliciten y estando autorizados anteriormente o exista un peligro de vida.

Firma:

Aclaración:



ADJUNTO VI

ACTA DE RECOMENDACIONES REALIZADAS

.....,dede 202.....

A través de la presente Acta se deja constancia que el Equipo Técnico y Profesional interviniente evalúa que la Srita/Sra DNI.....se encuentra en una situación de riesgo. Por ello, se le recomienda:

Firma:

Aclaración:



ADJUNTO VII

**DECLARACIÓN JURADA DE EFECTOS PERSONALES Y BIENES EXISTENTES EN EL
DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN.**

.....dede 202.....

La Srita/Sra..... DNI.....ingresa al Hogar de
Protección Integral, Casa de la Mujer de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos,
con los siguientes efectos personales, de los cuales es propietaria a saber:

Los mismos permanecerán en el Hogar mencionado supra, hasta la fecha de egreso del
declarante.

Asimismo, se deja establecido que al momento del ingreso se verifica la existencia de los
siguientes muebles y útiles que forman parte del edificio:

Firma:

Aclaración:



ADJUNTO VIII

HOJA DE DERIVACIÓN

Efectores que realiza la derivación

Nombre de la Institución:

Profesional:

Dirección:

Teléfono:

Horario de atención:

Datos de persona derivada

Apellido y Nombre:

Tipo y N° de Documento:

Edad:

Dirección:

Teléfono de contacto:

Motivo de consulta:

Datos de la Institución a la que se deriva:

Nombre de la Institución:

Dirección:

Teléfono:

Horario de atención:

Motivo de la derivación:

Firma y Aclaración

Profesional Interviniente



ADJUNTO IX

ACTA DE AGRESO

- Fecha de egreso:
- Persona que hace el egreso:
- Teléfono y dirección de nuevo domicilio:
- Situación en la que egresa. Consideraciones sobre el seguimiento externo de situación (vgr. equipo de referencia, organismos de articulación, vínculos afectivos y/o comunitarios):

Firma al momento del egreso: _____





**Municipalidad
de Victoria**



**Municipalidad
de Victoria**